



En las jornadas pudo entablarse un diálogo fructífero con los profesionales iberoamericanos sobre el rol de los Registros Mercantiles y los de Propiedad, y conocer detalles de la labor operativa desarrollada por los Registros de la Propiedad y Mercantiles de España.

Finalmente, se elaboró un documento final, el cual transcribimos a continuación.



CONCLUSIONES DEL SEMINARIO

En Montevideo, el 18 de octubre de 2019

Reunidos en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Uruguay, con ocasión de la celebración del Seminario “Los Registros de la propiedad, mercantiles y bienes muebles como instrumentos de identificación de propietarios beneficiarios en la política contra el Blanqueo de Capitales”, los representantes de los Sistemas Registrales de: Argentina, Costa Rica, Chile, Cuba, España, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, y previas las deliberaciones y debates correspondientes, los asistentes han convenido en aprobar por unanimidad el siguiente Decálogo de Conclusiones:

1. El Lavado de Activos constituye un problema de ámbito mundial que demanda soluciones globales. La configuración de los registros de titularidades reales en el ámbito de los Registros Mercantiles Europeos, constituyendo sin duda un enorme avance, no basta por sí solo sin la correlativa creación de instrumentos análogos en otras regiones y jurisdicciones fuera de Europa, para dar adecuada respuesta a los desafíos de un problema global. Sólo mediante la colaboración e intercambio de información entre los diferentes Estados y Sistemas Registrales, será posible evitar la aparición y subsistencia de jurisdicciones de riesgo que brinden zonas de sombra en las que defraudadores y delincuentes se sustraigan a la acción de la Justicia y la supervisión de los Estados.

2. Encontrándonos ante un problema de dimensión global, resulta esencial que con total respeto a las legislaciones nacionales, se busquen espacios comunes en la fijación de criterios generales de referencia para la detección, reporte y constatación de operaciones sospechosas, quedando en manos de las Unidades de Inteligencia Financiera, el desarrollo y adaptación de los supuestos indiciarios más idóneos para asegurar en su ámbito territorial el mejor cumplimiento de sus fines.
3. La experiencia europea, examinada a la luz de la normativa y articulación del sistema en España, evidencia la importancia de una adecuada interconexión informática entre los diferentes Registros Públicos entre sí, y del intercambio de información con otros Órganos, Autoridades y Sujetos Obligados en la prevención y lucha contra el Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. Sólo mediante el análisis y cruce de datos dispersos en diferentes ámbitos y administraciones, será posible visibilizar estructuras de capital y esquemas creados con finalidad delictiva o defraudatoria.

Una información jurídica mercantil que no vaya acompañada de información económica y financiera se revela insuficiente para una efectiva lucha contra el fraude fiscal y el blanqueo de capitales. El principio de eficacia de las Administraciones Públicas, a cuyo servicio se encuentran los Registros Públicos jurídicos, aconseja agregar a la información jurídica del Registro Mercantil la información económica, siendo el modelo español de depósito obligatorio de información contable, con cierre registral de la hoja social en caso de incumplimiento, un instrumento eficaz para la prevención, detección y represión del Blanqueo de Capitales.

4. Para conseguir una coordinación eficaz en la lucha contra el Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo debemos alcanzar una definición armonizada del concepto de Titular Real o Beneficiario Último. El conocimiento exacto de quien lo sea exige un control en la trazabilidad de las transmisiones o cambios que operan sobre toda estructura jurídica, independientemente de que posea o no ánimo de lucro, para lo cual se hace imprescindible que los Registros Públicos Mercantiles o asimilados, alberguen y custodien toda la cadena de transmisiones y cambios en la titularidad real. Conocer la identidad de los titulares reales reviste además indudable interés social, en relación con situaciones familiares y patrimoniales (pensiones alimenticias, herencias, embargos, licitaciones públicas, etc.).
5. La Política de Transparencia en relación con los Beneficiarios Finales debe estar armonizada internacionalmente. La delincuencia organizada opera en múltiples jurisdicciones a través de estructuras complejas y titularidades interpuestas, basta una sola entidad "pantalla" para frustrar el conocimiento de quiénes son responsables últimos en una cadena de titularidades. El Libro Registro Privado de Socios usado para identificar a la personas físicas o titulares reales, se revela como un mecanismo insuficiente que no asegura, por su carácter privado, el acceso de terceros con un interés legítimo a dicha información, por lo que desde la perspectiva de la prevención del Blanqueo de Capitales la eficacia del sistema quedaría mejor asegurada si

la publicidad tanto en el momento inicial de la constitución de la Entidad, como en relación con los subsiguientes cambios y transmisiones que tienen lugar a lo largo de la vida jurídica y económica de la misma, queda incardinada en el ámbito de los Registros Mercantiles.

6. En lo que respecta a las sucursales de sociedades y entidades extranjeras inscritas en los diferentes Registros y dependencias de todos los países participantes, se detectó que existe una grave carencia respecto de la trazabilidad del estado de la entidad matriz (supuesto de disolución, insolvencia, quiebra de ésta). Teniendo lo anterior efectos negativos en dos vertientes: en primer término, se estaría dando publicidad que no corresponde con la realidad y, en consecuencia, provocando una inexactitud registral. En segundo término, estaríamos permitiendo la existencia de sucursales “fantasma” que, sin conexión ni control de su Matriz, de la que dependen, podrían ser utilizadas para el blanqueo de capitales. A tal fin los participantes concuerdan en la necesidad de reforzar los mecanismos de control e información respecto de la apertura de sucursales extranjeras y su vinculación con sus Matrices, para lo cual se propone la reforma o, en su caso, aprobación de normativa a tales efectos.
7. Entidades sin ánimo de lucro tales como Fundaciones, Asociaciones y otras estructuras jurídicas no societarias, se han revelado en la experiencia compartida por los participantes, como un instrumento para encubrir actividades fraudulentas y delictivas. Resulta esencial que por parte de los Estados se diseñen políticas y mecanismos de control que impongan una diligencia reforzada en la gestión y supervisión de dichas entidades, aplicando a las mismas un régimen de publicidad registral análogo al de las sociedades mercantiles.
8. Los Registros Públicos de Comercio, en las diferentes denominaciones que presentan en los países participantes, constituyen un instrumento esencial al Servicio de las políticas de los Estados en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales, facilitando la detección de actividades potencialmente sospechosas mediante el cruce y cotejo de información de otros Registros como el mobiliario o inmobiliario. Asimismo, la creación de Órganos Centralizados de Prevención vinculados a los Registros Públicos facilita el acceso a Jueces, Fuerzas de Seguridad del Estado y Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) a cargo de la lucha contra el Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, a una información depurada y de calidad en la que sustentar su actividad de investigación, prevención y represión de tales conductas.
9. En el proceso de constitución y formalización de entidades jurídicas, societarias o no, en particular en el caso de los trust o fideicomisos, intervienen habitualmente profesionales y prestadores de servicios especializados en este ámbito. Es del interés de los Estados, en línea con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), ejercer un control y supervisión respecto de tales prestadores, siendo el Registro de Prestadores de Servicios, vinculado al Registro Mercantil, como ocurre en España, el mecanismo más idóneo para suministrar a las Autoridades

Competentes la información especializada requerida para combatir más eficazmente la corrupción, el crimen organizado y el terrorismo.

10. En un contexto económico crecientemente globalizado, resulta esencial una perfecta identificación de los intervinientes en transacciones comerciales y financieras, no bastando a estos efectos el uso de identificadores de ámbito nacional o regional. Mediante el uso del Identificador de Entidades Legales (LEI), de cobertura global y basado en rigurosos estándares de calidad de los datos, que se apoyen en la información de los Registros Públicos, se posibilita el control y fiscalización de las transacciones transfronterizas y el conocimiento de las relaciones de consolidación dentro de conglomerados de empresas transnacionales, lo que resulta esencial en la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo el Código LEI permite a los Reguladores del Sector Financiero efectuar un adecuado análisis de riesgos sistémicos que permita detectar y prevenir crisis financieras globales como la del 2008.



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CÁMARAS DEL COMERCIO AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

www.faccara.org.ar

Julián Álvarez 1283 - CP (1414) - CAPITAL FEDERAL - REPÚBLICA ARGENTINA
Teléfonos: (0054-11) 4535 2106 - Interior: 0800 444 0287